

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 920

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Id. m. oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Repoblación forestal de la Meseta Sur Expropiaciones

Aprobado por Real decreto de 15 de Febrero último el proyecto de experiencias de repoblación forestal en la Meseta Sur, declarándose en la misma soberana disposición de utilidad pública los trabajos que comprenden, así como la necesidad de la ocupación de los terrenos a que estos se extienden, a los efectos de su expropiación por el Estado; practicado el replanteo del proyecto y remitida por el Alcalde de Parla la relación nominal de propietarios interesados en la expropiación de fincas de su término municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 10 de Enero de 1879, se avisa a los señores que figuran en la relación de referencia, que se insertó en este BOLETIN OFICIAL, en el número 231 de 27 de Septiembre próximo pasado, para que, en el plazo de ocho días, comparezcan por sí o por sus representantes legales en la Alcaldía citada a designar el Perito que a cada uno ha de representar en las operaciones de fijación de las fincas o parte de ellas que deben ser expropiadas, así como a su valoración; previniéndoles que los Peritos que nombren han de tener las condiciones que exigen los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, y que se entenderá que el de la Administración representará también a los propietarios que no lo hicieron o si el nombrado no tuviera las condiciones reglamentarias.

Madrid, 8 de Octubre de 1929.

El Gobernador Civil,
Carlos Martín

DISTRITO MINERO DE MADRID

Don Ramón Machimbarrena Gogorza, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que el señor Gobernador Civil de la provincia ha decretado, con fecha doce del actual, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por D. Gregorio Estrada Acedo, en nombre propio, vecino de esta Corte, a las diez de la mañana del día veintinueve de Julio del actual año, solicitando la concesión de una mina de ciento seis pertenencias de mineral de hierro, nombrada «Los Barrancos», expediente número 1.151, sita en los parajes nombrados Los Barrancos, del término municipal de Valdemorillo, y Monte de Escalante, del término municipal de Navalagamella, ambos de esta provincia.

Lindando: al Norte, con terrenos de su propiedad; al Sur, con terrenos comunales de Navalagamella; al Este, con terreno de su propiedad y de varios vecinos de Valdemorillo, y al Oeste, con terreno de su propiedad, Monte de Escalante y terrenos comunales de Navalagamella, bajo la designación siguiente referida al Norte verdadero:

El punto de partida será la esquina Noroeste de una pequeña casa que existe al lado de la fuente de agua mineral medicinal llamada «Los Barrancos», próxima al arroyo Conejero, en el término municipal de Valdemorillo.

Desde él hasta la primera estaca se medirán ciento cincuenta metros en dirección Oeste; de primera a segunda, dos mil cuatrocientos metros al Sur; de segunda a tercera, cuatrocientos metros al Este; de tercera a cuarta, cuatrocientos metros en dirección Norte; de cuarta a quinta, cien metros al Oeste; de quinta a sexta, tres mil metros al Norte; de sexta a séptima, trescientos metros al Oeste, y de séptima a la primera, mil metros al Sur, quedando así cerrado el perímetro de las ciento seis pertenencias.

Lo que, de orden del excelentísimo señor Gobernador Civil, se hace público para que, dentro del plazo de sesenta días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Madrid, 12 de Agosto de 1929.

Ramón Machimbarrena
(Núm. 1.955) (O.—394)

AYUNTAMIENTOS

CANILLAS

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta Villa, al cual pertenezco como primer Teniente de Alcalde, proceder a la apertura de la calle de San Luis, y, en consecuencia, expropiar para ello un terreno propiedad de don Mariano Merino, se expone al público el expediente, por plazo de quince días, para que sea examinado por cuantos lo deseen, y puedan formularse las oportunas reclamaciones, cuyo expediente se hallará de manifiesto, en ese plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Canillas, dieciséis de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Primer Teniente Alcalde,

Tomás Asensio

(Núm. 2.514) (O.—396)

Habiendo acordado el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir adquirir un terreno para destinarlo a construcción de un Mercado de Abastos, propiedad de D. Isabelo García Dognas, sito en este término y su calle de Canillas y del Calero, se expone al público el expediente, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que sea examinado por cuantos lo deseen, y se formulen, si procede, las oportunas reclamaciones.

Canillas, diecisiete de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,

M. Mónico

(Núm. 2.511) (O.—397)

CARABAÑA

Acordado por el Ayuntamiento Pleno sacar a pública subasta, desde primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta, el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, el de puestos públicos y el de derechos de Matadero, bajo sus respectivos pliegos de condiciones, de conformidad con lo que establece el artículo 26 de la instrucción de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se hace saber al público para que, durante el plazo de diez días, puedan hacerse las reclamaciones que estimen

pertinentes, acerca del expresado acuerdo, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Carabaña, quince Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,

José Julián Diego.

(Núm. 2.493) (E.—711)

EL ESCORIAL

Habiendo sido declarada desierta la primera subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio para dos escuelas nacionales, se anuncia, por segunda vez, para el día ocho de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, y de otro miembro de la Corporación, bajo el tipo de treinta y cuatro mil quinientas setenta y una pesetas cuarenta y tres céntimos.

Pueden asistir a esta subasta cuantas personas lo crean conveniente y no se hallen excluidas de este derecho por el artículo 9.º del Reglamento de Contratación Municipal.

Para tomar parte en la subasta es necesario constituir, previamente, en la Depositaria municipal, la cantidad de mil setecientos veintiocho pesetas cincuenta y siete céntimos, como fianza provisional, que será elevada a tres mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas, si fuera adjudicado definitivamente el remate.

Las proposiciones se harán por el sistema de pliegos cerrados, en papel de la clase sexta, con el reintegro municipal de dos pesetas, y sujetándose al modelo adjunto.

Los pliegos se recibirán en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, finalizando el día anterior a la celebración de la subasta.

El pliego de condiciones para las obras y para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Se declara exento al contratista del pago de arbitrios municipales, anuncios y demás gastos que se originen con motivo de esta subasta.

Modelo de proposición

Don ..., natural de ..., vecino ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., con cédula personal corrien-

te, tarifa ..., clase ..., número ..., se obliga a realizar las obras de construcción de dos escuelas nacionales, con sujeción a los planos y pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento de El Escorial, los cuales acepta íntegramente, deduciendo del tipo de subasta un ... por ciento (en letra) de beneficio para la Corporación.

(Fecha y firma del proponente)

El Escorial, a quince de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,
(Firmado)

(Núm. 2.484) (E.—713)

PELAYOS DE LA PRESA

La cuarta subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos Propios, Pinarejo y Vallefrías, correspondiente al año forestal de 1929 a 1930, tendrá lugar, en estas Casas Consistoriales, el día veintiséis del actual, y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de tasación de dieciséis mil pesetas (16.000), y con sujeción a los pliegos de condiciones que sirvieron de base para las primera, segunda y tercera subastas, anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de fecha veinticinco de Agosto último y cinco de Octubre actual.

Pelayos de la Presa, a quince de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,
Francisco López
(E.—710)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

El día nueve de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte La Jurisdicción, durante todo el año forestal, de ciento sesenta hectáreas de extensión, para doscientas cincuenta cabezas de ganado lanar y cuarenta vacuno, siendo la superficie acotada de setecientas y el valor de dichos pastos dos mil doscientas cincuenta pesetas, rebajado el veinticinco por ciento de la tasación.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes de la subasta estarán a disposición de los licitadores en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborales, de doce a dos.

San Lorenzo de El Escorial, dieciséis de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Bernabé Palacios Gutiérrez
(Núm. 2.525) (E.—724)

VALDEMORILLO

Don Juan Francisco García Ferrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1930, queda expuesto aquel documento, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo

conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Valdemorillo, a 19 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,
Juan Francisco García
(Núm. 2.197)

VALDEOLMOS

Don Valentín Merino García, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1930 a 1931, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado: que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Valdeolmos, a 16 de Septiembre de 1929.

P. S. M.,
El Secretario,
Jesús Leirola

El Alcalde,
Valentín Merino
(Núm. 2.170)

VALVERDE DE ALCALA

Don Julián Puebla Fernández, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que en sesión de 21 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1930, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Valverde de Alcalá, a 23 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,
Julián Puebla

(Núm. 2.224)

VILLACONEJOS

Don Felipe Mesas Mesas, Alcalde Presidente del de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que en sesión de ayer, ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año 1930, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la

provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Villaconejos, a 3 de Octubre de 1929.

El Alcalde,
Felipe Mesas
(Núm. 2.392)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

El Procurador D. Aquiles Ulrich, en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico administrativo, en reclamación formulada por D. Pedro Travado Coedo, por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos que gravó la transmisión de la finca número veintiséis de la calle de Jerónima Llorente.

Lo que se hace saber, por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, diez de Octubre de mil novecientos veintinueve.

Lcdo. Juan B. Bermúdez
(Núm. 2.416) (O.—394)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial de Madrid

En el recurso de casación, por infracción de la Ley, interpuesto por doña María Victoria Fernández de Velasco y otros, en los autos seguidos con la representación del Estado y otros, sobre rescisión de cuentas, nulidad de título y la inscripción en el Registro de la Propiedad y reivindicación de fincas, se ha acordado por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en providencia de 15 de Junio último, se requiera a la doña María Victoria Fernández de Velasco para que, dentro del término de ocho días, designe nuevo Procurador que continúe representándola en dichos autos, en virtud de la renuncia hecha por el Procurador D. Eduardo Morales.

Y la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, teniendo en cuenta que la doña María Victoria Fernández de Velasco se encuentra en ignorado paradero, ha acordado, en providencia de 26 de los corrientes, se haga el requerimiento acordado, fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en *Gaceta de Madrid*.

Y para que conste y pueda tener lugar lo acordado, sirviendo de requerimiento en forma a doña María Victoria Fernández de Velasco, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 27 de Septiembre de 1929.

El Oficial de Sala,
P. H.
Eduardo Aguilar
(Núm. 2.303) (C.—339)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se hace público que la solicitud deducida por D. Ramón Díez Valdizán, como esposo y legal representante de doña María Mejías López, natural de Madrid, de treinta y dos años

de edad, hija legítima de D. Policarpo y de doña Julia, vecina de esta Corte, al objeto de que se modifique el nombre de Francisca con que aparece inscrita en el acta de nacimiento, llevada a cabo en el Registro Civil del Juzgado Municipal del distrito de la Universidad, por el de María, que es el que siempre ha usado y con el que fué bautizada y es conocida entre sus familiares y en su vida de relación.

Y por el presente se llama a las personas que creyéndose con derecho a ello puedan formular su oposición ante este Juzgado, a cuyo fin se les señala el término perentorio de tres meses, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, se expide el presente en Madrid, a diecinueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Juan León

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Miguel Torres.

(A.—1.782)

CHAMBERÍ

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio especial sumario seguidos a instancia del Procurador D. Ruperto Aicúa, en nombre y representación de D. Luis de Zúñiga Clavijo, contra D. Ramón Muñoz y Núñez de Prado, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta, por tercera y última vez, en pública subasta, la siguiente

Finca:

Un hotel de reciente construcción, estilo español, sito en término municipal de Fuencarral, pago de Valdeconejos, sitio llamado de la Huerta de la Villa. El solar o terreno en que está edificado linda: por su frente, al Sur, en línea de treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros, con el pinar de la Dehesa de la Villa; por la izquierda, entrando, al Oeste, en línea de treinta y un metros noventa centímetros, que forma ángulo agudo con la anterior, con terreno de D. Francisco Martínez Herránz; por la derecha, al Este, en una extensión de treinta y un metros treinta centímetros, que forma ángulo recto con la del frente, con terreno y hotel de D. Angel García Retortillo, de igual procedencia que la finca que se describe, y por el fondo, al Norte, en línea de veintiocho metros setenta centímetros, con terreno destinado a calle particular de siete metros de ancho, proyectada en la finca de donde se segrega la que se describe. Esta línea del fondo forma ángulo recto con la del Este y obtuso con la del Oeste. Los cuatro lados descriptos comprenden una superficie de novecientos noventa y ocho metros cuarenta y cinco decímetros, equivalentes a doce mil ochocientos sesenta pies cuarenta décimos, de la que corresponden a la edificación doscientos veintitrés metros y sesenta y cinco decímetros, igual

a dos mil seiscientos ochenta pies sesenta y un décimos, estando el resto destinado a jardín y parque. El hotel consta de dos cuerpos de planta baja y otros dos con tres plantas y un torreón, azoteas y galerías; la planta baja tiene diez habitaciones y dos vestíbulos, y existen además cinco habitaciones distribuidas en las otras plantas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, sin sujeción a tipo, deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, los licitadores que deseen tomar parte en el remate, el diez por ciento de la suma de setenta y cinco mil pesetas que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José María Barnuevo

(A.—1.778)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de Chamberí de esta Corte, en el juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia del Procurador D. Ruperto Aicúa y Murillo, en nombre de doña Teresa Salvá Mascaró, contra D. Felipe Sassone, sobre pago de mil ciento veintinueve pesetas veinticinco céntimos de capital, intereses legales, gastos y costas, se ha acordado emplazar a dicho demandado señor Sassone con la demandadaducida en dichos autos, para que dentro del término de nueve días comparezca y la conteste, y mediante a ser desconocido el actual domicilio del referido demandado, hacerle tal emplazamiento por medio de edictos.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a D. Felipe Sassone, expido el presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Madrid, a diecinueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,

José María Barnuevo

(A.—1.779)

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte y Secretaría de D. Antonio Sánchez Martínez, se siguen autos de juicio ordinario de mayor cuantía, a instancia del Procurador D. Aquiles Ullrich y Fath, en nombre de la Sociedad «Lazard Brothers and Compañía» (España), contra D. Fernando Pimentel Fagoaga, hoy sus herederos, cuyos

nombres y domicilios se ignoran, sobre pago de cuarenta mil cuatrocientas setenta y seis pesetas, intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado la providencia que dice así:

Providencia

Juez interino señor Barnuevo.

Madrid, nueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.

En vista de lo consignado en la diligencia anterior, se tiene por acusada la rebeldía de los demandados herederos de D. Fernando Pimentel Fagoaga, y hágaseles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior señalándoles para que comparezcan, personándose en los autos, el término de cinco días; bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, se declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda por parte de los mismos, notificándoseles en los Estrados del Juzgado la resolución en que así se acuerde y las demás que se dicten, y mediante a ser desconocido e ignorado el actual domicilio y paradero de dichos demandados, hágaseles dicho emplazamiento por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios e insertarán en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.—Lomanda y firma Su Señoría, doy fe, Barnuevo.—Ante mí, Antonio Sánchez.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los herederos de D. Fernando Pimentel, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dieciséis de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,

José M. Barnuevo

(A.—1.780)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue D. Cecilio del Campo Balmerí, contra don Manuel Pérez Buergo, por sí y como único heredero de su hermano D. Luis Pérez Buergo, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, la siguiente

Finca:

Una casa habitación, sin número de población, en el sitio Llosa de Marcos, término de Posada, Concejo de Llanes, provincia de Oviedo, se compone de piso suelo, principal y desván, unida a la misma casa, por la parte del Oeste, una corralada y casa de ganado, todo unido; a la parte Sur de casas y corralada, una finca destinada a labor y prado, con muchas peñas y algunos árboles, cerrada sobre sí, formando todo una sola posesión, y ocupan las casas habitación, ganado y corralada una extensión de quinientos metros cuadrados, y la finca sesenta áreas veintiocho centiáreas; linda: todo al Norte, por donde tiene su entrada, tránsito público y cueto común; Oeste, herederos de Ramón de Parres, y por los demás vientos, cerradura y eria que llaman de la Tejera.

Para cuyo remate se ha señalado el día treinta de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose:

de Guadalajara, por ser el autor de la proposición más ventajosa de las presentadas, ofreciendo realizar las expresadas obras por la cantidad de 94.447 pesetas.

919. Adjudicar definitivamente a D. Numeriano Alvarez Blázquez las obras de sustitución del pontón y rampas de acceso del kilómetro 2 de la carretera de Cadalso de los Vidrios al Arroyo de Tórtolas, por ser el autor de la proposición más ventajosa de las presentadas, ofreciendo realizar las expresadas obras por la cantidad de 16.270 pesetas.

920. Devolver a D. Pedro Llona Santamaría, Vicepresidente de la Sociedad Bilbaina de Firms especiales, la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las obras de riego asfáltico, por penetración, en los kilómetros 1, 2 y 3 de la carretera de Aranjuez a Brea, previa justificación del pago de los correspondientes impuestos.

921. Devolver a D. Miguel Sánchez Colina la fianza que constituyó para responder de su compromiso, como contratista de las obras de reparación ejecutadas en la carretera de Alcalá de Henares a Los Santos de la Humosa, previa justificación del pago de los correspondientes impuestos.

922. Devolver a D. Pedro Sánchez Gallego la fianza que constituyó para responder de su compromiso, como contratista de las obras de reparación ejecutadas en la carretera de Fuentidueña a Colmenar de Oreja y de Torres a Pozuelo del Rey, previa la justificación del pago de los correspondientes impuestos.

923. Devolver a D. José Arriola Urustarazo la fianza que constituyó para responder de su compromiso, como contratista de las obras de acopios e inversión de piedra, ejecutadas en la carretera de Talamanca a Valdepiélagos, siempre que justifique el pago de los correspondientes impuestos.

924. Adjudicar definitivamente a D. Félix Román la cantidad de pesetas 5.911,25 el concurso anunciado para la adquisición de herramientas para Peones camineros.

925. Conceder a los Ayuntamientos de Villaverde y Carabanchel Bajo los anticipos reintegrables de 10.392,02 y 11.896,57 pesetas, respectivamente; y al de Carabanchel Alto 21.467,10 pesetas, de los

900. Variar la clasificación con que figuran en matrícula, subsanando errores sufridos al declarar alquileres o por haber cambiado las circunstancias de los interesados con posterioridad a la extensión de sus respectivas hojas declaratorias, de los señores D. Manuel Robredo (que pasa de 3.ª, 7.ª a 3.ª, 9.ª, por tratarse de local destinado a vivienda e industria), D. Juan Castro Vizcaíno (de 2.ª, 1.ª a 3.ª, 6.ª, por venta de la finca que motivaba su clasificación por contribuciones), D. Enrique Calvo Brías (de 3.ª, 6.ª a 3.ª, 9.ª, por tratarse de local destinado a industria y vivienda), D. José Morfort (de 3.ª, 3.ª a 3.ª, 4.ª, por igual motivo que en el caso anterior), D. Gregorio Ballesteros (de 3.ª, 4.ª a 3.ª, 5.ª), D. Francisco Puig Sanchiz (de 3.ª, 5.ª a 3.ª, 7.ª, por tratarse de local destinado a vivienda e industria), D. José Moreno Carbonero (de 3.ª, 3.ª a 3.ª, 4.ª), D. José del Río Romeo (de 3.ª, 7.ª a 3.ª, 10), por tratarse de local destinado a vivienda e industria), D. Antonio Vieytez (de 2.ª, 3.ª a 3.ª, 5.ª, por error al declarar como contribución la renta de sus fincas), D. Eugenio Olmos (de 3.ª, 10 a 2.ª, 12, por tratarse de local destinado a vivienda e industria) y D. Manuel López de Castro (de 3.ª, 3.ª a 3.ª, 5.ª, y su esposa, de 3.ª, 3.ª, E. a 2.ª, 4.ª, subsanando errores en la declaración del padrón).

901. Desestimar instancia de doña Dionisia Serrano Gil, que pide se la clasifique por la contribución que satisface como modista, por estar bien clasificada por la mitad del alquiler, en aplicación del artículo 42 de la Instrucción.

902. Mantener la clasificación con que figura en matrícula D. Marcelino de Frutos, ordenando a «Adrema» rectifique la placa del año anterior.

903. Eximir del recargo de soltería, por haberse comprobado la existencia de hijos, a los señores D. Ulpiano Cores y D. Gabriel Martínez Pellejero; a D. Antonio Redruello, por no haber cumplido todavía veinticinco años de edad, y a doña Mercedes Llorens, por estar exenta.

904. Dar de baja en sus respectivos padrones, por fallecimiento de los interesados, y haciendo las modificaciones que puedan llevar consigo, a D. Francisco J. Martínez Avial, doña Virginia Cimirra, D. Tiburcio Urgoiti, D. Agustín Farrerons, D. Emilio Martínez Sánchez, D. José Carrasco, doña Carmen Villar, doña Josefa Astigarraga, don Mariano de Cárcer, doña Ramona Sanz, doña Martina Ramos, D. Gon-

Que el precio en que la indicada finca sale a subasta es el de cuarenta mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintiuno de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
P. S.
(Firmado)

V.º B.º
El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—1.785)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos declarativos de mayor cuantía que se siguen a instan-

cia de D. Manuel Oria Pérez, contra D. Bernardo Martínez y Martínez,

Se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca:

Parcela de terreno o solar, en término municipal de Carabanchel Bajo, al punto llamado «Vista Hermosa», que según la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad de Getafe, mide una superficie de seiscientos sesenta y dos metros y tres decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil quinientos veintiséis pies y noventa y cinco décimos cuadrados, con una casa de planta baja con varias habitaciones y un establo con veinticinco plazas, hallándose parte del terreno destinado a jardín y el resto como solar, siendo en dicho Registro, la finca número siete mil doscientos sesenta y cinco, cuyas demás circunstancias obran en autos.

Para su remate se ha señalado el día veintitrés de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la expresada finca en su totalidad sale a subasta en la suma de veinticinco mil una pesetas ochenta y siete céntimos, en que ha sido tasada pericialmente.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma anteriormente indicada.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en

el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad de Getafe, están de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinadas por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin que puedan exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores al embargo y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste podrá hacerse a calidad de ceder; y

Que la consignación del precio en que sea rematada la finca, se verificará, descontando lo que se deposite para tomar parte en la subasta, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

Madrid, veintiuno de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Méndez Novoa

(A.—1.783)

SOCIEDAD GENERAL ESPAÑOLA DEL MERCURIO

El Consejo de Administración de la Sociedad, de acuerdo con los artículos 13 y 14 de los Estatutos por que se rige y usando de la facultad conferida

al mismo por la Junta general ordinaria de accionistas celebrada en Madrid, el día 25 de Marzo del corriente año, ha dispuesto convocar a los señores accionistas para la Junta general extraordinaria que habrá de celebrarse en esta Corte, el día cuatro de Noviembre próximo, a las doce horas, en el domicilio social, Sevilla, 5, segundo, a fin de tratar sobre la reforma de los Estatutos sociales.

Para concurrir a la Junta será preciso depositar, previamente, en la caja social o en el Banco Español de Crédito, en Madrid, el número de acciones prevenido en el artículo 15 de los Estatutos y dentro del plazo marcado en los mismos.

Madrid, a 22 de Octubre de 1929.

El Presidente del Consejo de Administración,
Arsenio Martínez de Campos
(A.—1.781)

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores comerciantes que, a partir del 25 del corriente, las cartillas de cupones mercantiles «Mi cupón», de 0,25, sólo serán canjeables por géneros y en el establecimiento del mismo, quedando anulados todos los contratos que con el mismo tuviesen.

(A.—1.784)

ORIA Y GALINDEZ
JOYERÍA Y PLATERÍA
CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
MADRID

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 3.302

zalo Sangro, D. Aniceto Uraga Cosculluela, D. Enrique Carraffa y Riaza y D. Gerardo Rolando.

905. Dar de baja en sus respectivos padrones, por traslado de residencia oficial de los interesados, y haciendo las modificaciones en matrícula que puedan producir estas bajas, a D. José Reyes Ballester, D. Pedro Sánchez Plaza, D. Manuel Fominalla, D. Andrés León y don Francisco Bris Sanz.

906. Autorizar los cambios de domicilio y padrón que solicitan D. Tizziano Molina y doña Carmen S. Moreno, introduciendo en matrícula las variaciones que produzcan y dando las órdenes oportunas al servicio «Adrema» para la variación de placas que procede.

907. Estimar reclamación de D. Manuel Allendesalazar, adjudicando a su señora cédula de tarifa 3.ª, clase 13, por tener cinco hijos menores, dato que omitió en el padrón.

908. Variar las clasificaciones con que figuran en matrícula, por errores sufridos al extender el padrón, que se tuvieron en cuenta al tarifarse, de D. Víctor de la Fuente (eximiéndole del recargo de soltería por tener hijos), doña Paulina Jáuregui (que pasa de 1.ª, 5.ª a 1.ª, 16), D. José Blanco (pasando su hija María Blanco de 1.ª, 12 a 3.ª, 13, por haber adjudicado a ésta las rentas de trabajo de otro hijo), y D. Enrique González Gutiérrez (de 1.ª, 8.ª a 1.ª, 15, por su condición de militar y no abonar más del 40 por 100 del sueldo en concepto de alquileres), ordenando en todos los casos el canje de las cédulas obtenidas por las que legalmente les corresponde y devolviéndoles las cantidades abonadas de más.

909. Aprobar las propuestas de designación de Médicos asistentes externos que, para sus respectivas Clínicas, hacen los Profesores Médicos de la Beneficencia Provincial D. Tomás Rodríguez de Mata, a favor de D. Antonio Avila Pla; D. Francisco Viguera Laborda, a favor de D. Enrique Benzo González Novelles, y D. Baudilio López Durán, a favor de D. Francisco Fernández García y de D. Juan Guijosa Pernús.

910. Acceder a lo solicitado por el alumno interno de Medicina de la plantilla del Hospital Provincial y Establecimientos al mismo agru-

pados, D. Mariano Rodrigo Mairata, concediéndole tres meses de licencia, sin sueldo.

911. Acceder a lo que solicita el alumno interno de Medicina de la plantilla del Hospital de San Juan de Dios, D. José Garcés Hernández, concediéndole tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

912. Conceder tres meses de licencia, sin sueldo, al alumno interno de Medicina de la plantilla del Hospital Provincial y Establecimientos al mismo agrupados, D. José Manuel Gómez de Cisneros.

913. Desestimar instancia presentada por D. Santiago Coronado y Méndez, en la que solicita ser nombrado Escribiente temporero de Cédulas personales, en razón a que está reglado el ingreso de toda clase de personal en la Corporación.

914. Acceder a lo solicitado por D. Julián Esteban Sanz, contratista de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Bustarviejo a Cabanillas, concediéndole la prórroga de seis meses para la terminación de las expresadas obras.

915. Aprobar la liquidación de las obras de acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera que va de la general de Andalucía a San Martín de la Vega, ejecutadas por el contratista D. Julián Esteban Sanz, declarando de abono el saldo de 23.068,76 pesetas que resulta a favor de dicho señor.

916. Aprobar la liquidación de acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera de la general de Extremadura a Boadilla del Monte, ejecutadas por D. Julián Esteban Sanz, declarando de abono el saldo de 24.276,50 pesetas que resulta a favor de dicho contratista.

917. Aprobar la liquidación de las obras de acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera de la general de Valencia a la de Ambite por Campo Real y Villar del Olmo, ejecutadas por D. José Arriola Urustarazo, declarando de abono el saldo de 127,03 pesetas que resulta a favor del citado contratista.

918. Adjudicar definitivamente a D. Lorenzo Baró Bucero las obras de nueva construcción del camino vecinal del provincial de Talamanca a Valdepiélagos al límite de la provincia de Madrid con la